



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 170-2013-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 23 DIC. 2013

VISTO: El Informe N° 194-2013-GRA-GRI/SGO-JCHQ-RO, Informe Técnico N° 11-2013-GRA/ORADM-OAPF-UPL;

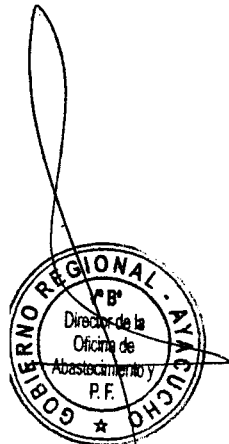
CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el 29 de noviembre del 2013, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 021-2013-GRA-SEDE CENTRAL (1ra Convocatoria) para la Adquisición de cemento portland tipo I x 42.50 Kg. Para la Meta: 165 “Construcción de pistas con asfaltado y veredas en las calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.1 Km. Distrito de Carmen Alto Provincia de Huamanga”;

Que, el 16 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional de Ayacucho suscribió el Contrato N° 187-2013-GRA-SEDE CENTRAL –UPL con el Sr. ABSALON JUSCAMAITA INFANTE para la contratación de la adquisición de cemento portland tipo I x 42.50 Kg. Para la Meta: 165 “Construcción de pistas con asfaltado y veredas en las calles principales de la localidad de Carmen Alto en 13.1 Km. Distrito de Carmen Alto Provincia de Huamanga”, objeto de la ADP SIP N° 021-2013-GRA-SEDE CENTRAL (1ra Convocatoria) por el importe de S/. 283,845.00 (Dos Cientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), por la cantidad de 12,700 bolsas marca SOL y según el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, mediante Informe N° 194-2013-GRA-GRI/SGO-JCHQ-RO del 18 de diciembre del 2013, el Residente y el Supervisor de la Meta solicitan el adicional del contrato primigenio para la adquisición de cemento portland tipo I x 42.50 Kg., debido a que existe la necesidad de seguir ejecutando mayores kilómetros del proyecto, tal es así que a la fecha se tiene una ejecución del 54.29% de total del proyecto de construcción de pistas y veredas y teniendo la existencia de disponibilidad presupuestal se solicita el adicional de obra por el



0/8

24.6693% del monto contractual original, el cual es equivalente a S/. 70,022.55 (Setenta Mil Veintidós con 55/100 Nuevos Soles), por la cantidad de 3,133 bolsas del bien materia de pedido;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2013-GRA/ORADM-OAPF-UL de fecha 18 de diciembre de 2013, la Unidad de Programaciones y Licitaciones informa la procedencia de dicho pedido y recomienda que redacte la Resolución correspondiente, así mismo se notifique al contratista al respecto para que prevea las condiciones provenientes de dicho pedido;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de su monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, el artículo 174° del Reglamento establece: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto original.";

Que, la OPINIÓN N° 076-2008/DOP de fecha 15 de octubre del 2008 del OSCE, estable la facultad que tiene el titular de delegar la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con el artículo 4° de la Ley, puede delegar dicha facultad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRA/PRES, se delega a la Oficina Regional de Administración Suscribir y resolver contratos con los postores adjudicados de la Buena Pro, como las modificatorias posteriores que se incluyan a éstos;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el adicional de bienes de cemento portland tipo I x 42.50 Kg. Para la Meta: 165 "Construcción de pistas con asfaltado y veredas en las calles principales de la localidad de Carmen Alto



en 13.1 Km. Distrito de Carmen Alto Provincia de Huamanga" objeto del Contrato N° 0187-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL por el importe de S/. 70,022.55 (Setenta Mil Veintidós con 55/100 Nuevos Soles), por la cantidad de 3,133 bolsas del bien materia de pedido, la cual equivale al 24.6693% del monto contractual original.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a "EL CONTRATISTA", para su conocimiento respectivo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CPCC. OMAR FLORES YAROS
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. LEONCIO NUÑEZ ROBERTO
SECRETARIO GENERAL

